

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 12/04/2018, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, por la que se convoca la admisión del alumnado, para el curso 2018/2019, en centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha, que imparten educación para personas adultas. [2018/4982]**

La Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan los procedimientos y criterios para la admisión del alumnado en los centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas, modificada por Orden de 28/01/2011, especifica en el artículo 4.1, que la Consejería competente en materia de educación publicará anualmente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la convocatoria para solicitar plazas escolares en las enseñanzas dirigidas a estas personas.

Así mismo, el apartado 2 del mismo artículo, indica que los centros ajustarán a los plazos definidos en la convocatoria todas las acciones que se deriven de su competencia para proceder a la admisión del alumnado solicitante.

El Decreto 1/2017, de 10 de enero, que regula los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, establece en su artículo cuarto, que el mismo resulta de aplicación en centros de educación de personas adultas, sin perjuicio de lo que establezca su normativa específica.

De igual modo, en su artículo 13, punto 3, determina que la Consejería competente en materia de educación establecerá anualmente el procedimiento para resolver situaciones de empate entre solicitantes en el caso de mantenerse el mismo una vez aplicados los criterios establecidos en los apartados anteriores, y que dicho procedimiento se basará en un sistema de sorteo previo de carácter regional.

Finalmente, la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan los procedimientos y criterios para la admisión del alumnado en los centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas, autorizaba al Órgano directivo con competencias en admisión del alumnado para la aplicación e interpretación de la misma.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 7, apartado 4, del Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar la admisión del alumnado para el curso 2018/2019, en los centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas, para las siguientes enseñanzas, según el tipo de centro:

1. En los Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas:

a) Enseñanza básica para personas adultas:

- Enseñanzas iniciales.
- Educación secundaria.

b) Programas no formales, con excepción de la preparación para el acceso a ciclos formativos de grado superior.

2. En los Institutos de Educación Secundaria:

- Bachillerato para personas adultas en régimen nocturno y a distancia.

Segundo.- Requisitos de Acceso.

Podrán acceder a las enseñanzas objeto de esta Resolución las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

- a) Tener una edad mínima de dieciocho años, a fecha 31/12/2018.
- b) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años a fecha 31/12/2018, podrán acceder a estas enseñanzas siempre que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

Esta fecha será la única referencia para todo el curso académico, con independencia de que la organización temporal de las enseñanzas fuese anual o cuatrimestral.

2. Requisitos específicos:

En cada una de las enseñanzas serán los derivados de las condiciones académicas, según el nivel o curso al que se pretenda acceder, previstas en su normativa propia.

Tercero.- Actuaciones preparatorias.

1. El día siguiente a la publicación de la presente Resolución, las distintas Comisiones Provinciales de Garantías de Admisión, ubicadas en las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, constituirán una Subcomisión de Escolarización de personas adultas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Los Consejos Escolares de los centros a los que se refiere el apartado primero de la presente Resolución, publicarán la relación de enseñanzas ofertadas por el Centro y en su caso, Aulas, así como el número de plazas vacantes en cada caso, de acuerdo al siguiente calendario:

- El día 14/05/2018, para las enseñanzas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la educación secundaria.
- El día 23/11/2018, para el segundo cuatrimestre de la educación secundaria.

3. Dentro de los plazos de presentación de solicitudes, los centros facilitarán toda la información necesaria a las personas que manifiesten su deseo de cursar estas enseñanzas, con el fin de proporcionar ayuda en la toma de decisiones sobre su itinerario formativo.

4. Así mismo, los centros de educación de personas adultas realizarán necesariamente una valoración inicial para la incorporación en las Enseñanzas Iniciales y de Educación Secundaria para personas adultas, que constará de las siguientes fases:

- a) Realización de una entrevista personalizada para ajustar las ofertas educativas y las expectativas personales a las necesidades y disponibilidad de dedicación al estudio, mediante la explicación de su naturaleza, horarios y requisitos académicos en su caso.
- b) Proceso de convalidación y exención en su caso: recogida de documentación académica y aplicación de tablas de equivalencias y exenciones.
- c) Aplicación de una prueba cuando las personas solicitantes no presentaran documentación académica, con el fin de realizar la valoración de los conocimientos y experiencias previas adquiridos a través de la educación no formal. En el caso de la Educación Secundaria para personas adultas, podrá dar acceso a un nivel y módulo determinado de cualquiera de los ámbitos en los que se organizan estas enseñanzas.
- d) Adscripción al nivel, módulo o curso correspondiente, reflejando el resultado de la valoración inicial del alumnado en el expediente académico una vez matriculado la persona aspirante.

5. En el resto de las enseñanzas, la valoración inicial quedará a criterio del centro.

Cuarto.- Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma electrónica, según los modelos que figuran en los anexos I y II de esta Resolución, los cuales estarán disponibles en la plataforma educativa Papás 2.0 (<https://papas>).

educa.jccm.es), a la que podrá accederse asimismo desde la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2. El acceso a la plataforma Papás 2.0 posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, conforme a lo previsto en los artículos 10.2 c), 10.3, 10.4 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que deban presentarse posteriormente de forma presencial en un registro las solicitudes tramitadas electrónicamente.

En caso de no disponer de claves de acceso (usuario y contraseña), las personas interesadas podrán solicitarlas previa identificación de forma presencial en cualquiera de los centros que impartan las enseñanzas objeto de esta Resolución, así como en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Estas claves serán válidas, no solo para el proceso de admisión, sino para el acceso en lo sucesivo a todos los contenidos de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa Papás 2.0.

Si ya se dispusiera de claves de acceso a la plataforma, no es necesario solicitar otras específicas para tramitar la solicitud de admisión, ya que dichas credenciales son genéricas para el acceso a la Secretaría Virtual.

3. La documentación que, en su caso, deba presentarse acompañando a las solicitudes electrónicas conforme a lo establecido en la normativa correspondiente, deberá ser digitalizada y presentada a través de la plataforma Papás 2.0 como archivos adjuntos a las solicitudes.

4. Las personas solicitantes podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud electrónica en cualquiera de los centros educativos que impartan las enseñanzas objeto de esta resolución, así como en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o autorizar a las secretarías de los centros educativos a la presentación y registro telemático de las solicitudes.

5. También podrán presentarse las solicitudes, según el modelo que figura como anexo I y II, de forma presencial, en el registro de las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto las dirigidas a institutos de educación secundaria como las dirigidas a los centros de educación de personas adultas, además en estos últimos se presentarán preferentemente las solicitudes dirigidas a los mismos. En tal caso, dichas solicitudes deberán acompañarse de la documentación original o copia auténtica de la documentación que en cada caso corresponda conforme a lo previsto en la Orden reguladora de estas pruebas, así como en esta convocatoria.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en los apartados anteriores, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Los plazos ordinarios de presentación de solicitudes para las enseñanzas determinadas en el apartado primero de la presente Resolución, serán los siguientes:

- Del 21 de mayo al 14 de junio de 2018, ambos inclusive, para todas las enseñanzas, incluido el primer cuatrimestre de la educación secundaria.
- Del 3 de diciembre al 20 de diciembre de 2018, ambos inclusive, únicamente para el segundo cuatrimestre de la educación secundaria.

8. Según lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, relativa al plazo extraordinario de admisión, en el caso de existir plazas vacantes, los centros podrán admitir nuevas solicitudes de acuerdo a los siguientes plazos:

- Del 5 al 13 de septiembre de 2018, ambos inclusive, para todas las enseñanzas, incluido el primer cuatrimestre de la educación secundaria.
- Del 7 al 8 de febrero de 2019, ambos inclusive, exclusivamente para el segundo cuatrimestre de la educación secundaria.

9. No obstante lo anterior, cuando las circunstancias de una zona educativa lo hagan necesario, con la finalidad de posibilitar el acceso a las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas de quienes lo necesiten,

siempre que existieran vacantes, las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrán establecer nuevos plazos de admisión dentro de los 20 días siguientes al inicio de las actividades lectivas de cada cuatrimestre.

10. En las enseñanzas que no conduzcan directamente a la obtención de una titulación, la admisión y matrícula permanecerá abierta durante todo el curso siempre que existieran plazas disponibles y por ello, los Directores o Directoras de los centros, procederán a la asignación directa de las mismas, en virtud de la competencia atribuida conforme al artículo 132 n) de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa; habrá de tener en cuenta que el alumnado solo tendrá derecho a la certificación en la enseñanza cursada cuando hubiera asistido el mínimo de horas establecido en la normativa que específicamente la regule.

11. Las personas solicitantes que cuenten con un contrato para la formación y cumplan los requisitos de edad establecidos en el apartado segundo de esta Resolución, tendrán garantizado un puesto en el curso preparatorio para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de pruebas libres, si no obtuvieran un puesto en las mismas enseñanzas oficiales.

Quinto.- Acreditación de requisitos y documentación.

El cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a las enseñanzas objeto de esta Resolución, se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Personas Extranjeras (NIE). En este último caso, si no dispusieran de este documento, podrán ser admitidos o admitidas, con carácter provisional, utilizando el pasaporte en vigor, cuando acreditaran haber solicitado la expedición del NIE. Para las enseñanzas conducentes a titulación, será necesaria además la presentación de la tarjeta de residencia en vigor, en su caso.

b) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años deberán presentar en todo caso copia del contrato de trabajo acompañado de una certificación de la empresa en la que conste el horario de trabajo.

La acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, se verificará de oficio por la administración en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente a esta comprobación en la casilla correspondiente de la solicitud; en el caso de proceder de otra Comunidad Autónoma, la persona solicitante deberá presentar certificado que acredite tal condición.

c) Con carácter específico para las enseñanzas con requisitos académicos, fotocopia del libro de escolaridad o certificación de los estudios realizados expedida por el centro educativo de procedencia.

No obstante lo anterior, las personas solicitantes, no tendrán obligación de presentar los documentos señalados en las letras a) y c), dado que se comprobará de oficio por la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 1 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, salvo que los interesados no autoricen a la Administración a dicha verificación. En caso de no prestar dicha autorización, las personas interesadas deberán aportar junto con la solicitud la documentación señalada.

En relación con la documentación indicada en la letra c), si los estudios se hubieran realizado antes del curso 2006-2007 o en otra Comunidad Autónoma, será necesaria su aportación por parte de las personas aspirantes junto con la solicitud de admisión.

Sexto.- Criterios de baremación.

1. Cuando el número de plazas escolares fuera inferior al de solicitudes presentadas, tendrán carácter preferente en las enseñanzas conducentes a titulación aquellos solicitantes matriculados en el periodo anterior, siempre que figuren calificados en el acta de evaluación correspondiente. Para el resto de los solicitantes, las solicitudes serán valoradas conforme a los criterios y al orden de prelación siguientes:

a) Por residir en Castilla-La Mancha: 2 puntos.

b) Por encontrarse en situación de desempleo e inscrita como persona demandante de empleo: 2 puntos.

c) Por tratarse de primera matrícula en los niveles y módulos solicitados: 1 punto.

2. Cuando se produzca un empate entre varias personas solicitantes, se dirimirá el orden de las mismas según la mayor puntuación obtenida por cada uno de los criterios de baremación anteriores, siguiendo el orden de prelación establecido.

3. Para resolver posibles situaciones de empate, una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado 1 anterior y en la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, se realizará un sorteo público que tendrá lugar en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en el Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, a las 12:00 horas del día 3/07/2018 para las enseñanzas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la Educación Secundaria y el día 29/01/2019 para el segundo cuatrimestre de la Educación Secundaria.

4. La concurrencia de los criterios de baremación se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificado de empadronamiento.

b) En el supuesto de encontrarse en situación de desempleo, certificado de inscripción como persona demandante de empleo expedido por el organismo competente.

c) El criterio de tratarse de primera matrícula de los niveles y módulos solicitados, se comprobará de oficio por la administración.

5. La Administración comprobará de oficio, asimismo, los datos señalados en los apartados a) y b) del punto anterior, salvo que las personas interesadas se opongan expresamente a dicha comprobación marcando la casilla correspondiente de la solicitud. En caso de no prestar dicha autorización, se deberá presentar junto con la solicitud la documentación correspondiente y necesaria para ser baremada.

Séptimo.- Proceso de adjudicación.

1. Los resultados provisionales de la baremación, así como los listados de solicitudes desestimadas, si las hubiera, se publicarán el día 26/06/2018 para las enseñanzas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la Educación Secundaria, y el día 25/01/2019 para el segundo cuatrimestre de la Educación Secundaria. La publicación se realizará en los tabloneros de anuncios de los centros, así como en las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes y en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su consulta por las personas participantes del procedimiento.

2. El resultado de la baremación provisional podrá ser objeto de reclamación en el plazo de tres días hábiles desde su publicación.

3. Sin perjuicio de lo anterior y según establece la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, cuando el número de vacantes en las distintas enseñanzas sea igual o superior al de las solicitudes presentadas no será precisa la baremación.

4. La baremación definitiva y de acuerdo con ella, la asignación provisional del alumnado a los puestos vacantes, se publicará el día 11/07/2018 para las enseñanzas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la Educación Secundaria y, el día 31/01/2019 para el segundo cuatrimestre de la Educación Secundaria. La publicación se realizará en los tabloneros de anuncios de los centros, así como en las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes y en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su consulta por los participantes del procedimiento.

5. La asignación provisional de alumnado podrá ser objeto de reclamación ante los Directores o Directoras de los centros, en virtud de la competencia atribuida conforme al artículo 132 n) de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en el plazo de tres días hábiles desde su publicación.

6. La asignación estará referida a una plaza sin que deba llevar asociado el turno.

7. La asignación definitiva del alumnado a las plazas vacantes, que tendrá carácter de resolución definitiva, se publicará el día 18/07/2018 para las enseñanzas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la Educación Secundaria y, el día 6/02/2019 para el segundo cuatrimestre de la Educación Secundaria. La publicación se realizará en los tabloneros de anuncios de los centros, así como en los de las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>).

8. Contra la resolución definitiva de asignación de plaza vacante, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Dirección Provincial de Educación, Cultura

y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. La asignación definitiva de un puesto está supeditada a que la persona solicitante cumpla con los requisitos académicos establecidos en la normativa reguladora de las enseñanzas correspondientes y en consecuencia, pueda efectuarse la matriculación en dichas enseñanzas.

10. Finalizado el proceso de admisión, los Consejos Escolares de los centros elaborarán un listado de reserva con el alumnado que habiendo solicitado plaza no hubiese sido admitido, según el orden de prelación obtenido en la baremación correspondiente.

11. El plazo máximo de resolución del procedimiento para cada una de las convocatorias será de tres meses.

#### Octavo.- Matriculación.

1. El alumnado que haya obtenido puesto para cursar enseñanzas se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites para ello, con la excepción de las enseñanzas de bachillerato para personas adultas; en este último caso la matrícula no se realizará de oficio, sino que el alumnado, una vez admitido, ha de formalizar la matrícula en el centro correspondiente en los plazos que se establezcan al respecto.

2. El alumnado menor de 28 años que se matricule en enseñanzas del Nivel II de Educación Secundaria para personas adultas o Bachillerato para personas adultas deberá abonar la cantidad correspondiente al seguro escolar.

3. Según establece el artículo 11 de la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, el alumnado que no se incorpore en un plazo de diez días lectivos, a partir del comienzo de las clases en cualquiera de las enseñanzas para las que hubiese sido admitido, perderá su derecho a la asignación de la plaza correspondiente salvo motivo justificado que deberá documentar en este mismo plazo ante el Consejo Escolar del centro. Cuando se tratara de enseñanzas alojadas en plataformas virtuales de aprendizaje, se hará efectiva la pérdida de la plaza si el alumnado no iniciara la actividad transcurridos diez días lectivos desde la recepción de los datos de acceso (usuario y contraseña).

4. La pérdida de la plaza se producirá asimismo en las enseñanzas cuyo plazo de admisión y matrícula permanece abierto durante todo el curso, cuando el alumnado, aun habiendo iniciado las actividades, mantuviesen un absentismo continuado superior a quince días lectivos. Las vacantes que pudieran producirse por este motivo serán asignadas a la persona aspirante o aspirantes que correspondan si hubiese lista de espera.

#### Noveno.- Recursos y efectos.

1. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de abril de 2018

El Director General de Programas,  
Atención a la Diversidad y Formación Profesional  
AMADOR PASTOR NOHEDA



**Castilla-La Mancha**

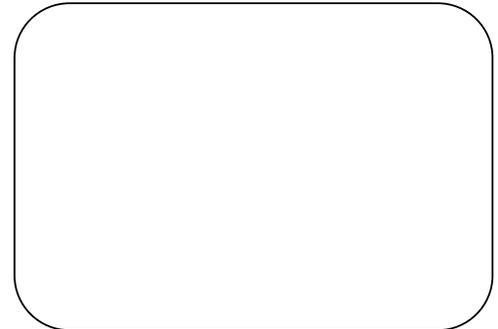
Consejería de  
Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Programas,  
Atención a la Diversidad y  
Formación Profesional

Nº Procedimiento

040103

SI4I



**Anexo I**  
**Solicitud de Admisión Centros y Aulas Educación Personas Adultas**  
**Curso 2018/2019**

**Datos de la persona solicitante**

Nombre:  1<sup>er</sup> Apellido:  2<sup>o</sup> Apellido:

NIF  NIE  Número de documento:  Hombre  Mujer

Fecha nacimiento:  Lugar de nacimiento:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico (1):

Horario preferente para recibir llamada:

El correo electrónico designado será el medio por el que desee recibir el aviso de notificación.

**Datos de la persona representante**

NIF  NIE  Número de documento:

Nombre:  1<sup>er</sup> Apellido:  2<sup>o</sup> Apellido:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

**Medio por el que desea recibir la notificación**

Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)

Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.iccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con la finalidad de la gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla-La Mancha. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Bulevar del Río Alberche, s/n 45007, Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@iccm.es](mailto:protecciondatos@iccm.es)



Castilla-La Mancha

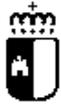
Datos de la solicitud						
Centro				Aula (2)		
Localidad			Código postal		Provincia	
Enseñanzas para las que solicita admisión						
Enseñanzas conducentes a titulación						
1. Enseñanzas Iniciales			Nivel I <input type="checkbox"/>	Nivel II <input type="checkbox"/>		
Turnos por orden de preferencia (3)				1°		2°
						3°
2. Educación Secundaria para personas adultas (4)						
Orden pref.	Módulo	Ámbito/Materia	Modalidad	Turnos por orden de preferencia (5)		
				1°	2°	3°
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						



**Castilla-La Mancha**

3. Programas no formales					
Turnos por orden de preferencia (6)					
<input type="checkbox"/> Castellano para extranjeros	1º		2º		3º
<input type="checkbox"/> Curso de mejora de la comprensión lectora para la prueba teórica del permiso de conducción	1º		2º		3º
Curso preparatorio para:					
<input type="checkbox"/> Pruebas libres de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	1º		2º		3º
<input type="checkbox"/> Pruebas libres de Bachillerato	1º		2º		3º
<input type="checkbox"/> Pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio	1º		2º		3º
<input type="checkbox"/> Pruebas de acceso a la Universidad para personas adultas	1º		2º		3º
<input type="checkbox"/> Programa Aula Mentor	1º		2º		3º
Otros programas no formales					
Turnos por orden de preferencia (7)					
Título					
<input type="checkbox"/> Apoyo a la Educación Secundaria a distancia	1º		2º		3º
<input type="checkbox"/> Adquisición y refuerzo de competencias básicas I	1º		2º		3º
<input type="checkbox"/> Adquisición y refuerzo de competencias básicas II	1º		2º		3º
<input type="checkbox"/> Inglés Nivel de Iniciación I	1º		2º		3º
<input type="checkbox"/> Inglés Nivel de Iniciación II	1º		2º		3º
<input type="checkbox"/> Francés Nivel de Iniciación I	1º		2º		3º
<input type="checkbox"/> Alemán Nivel de Iniciación I	1º		2º		3º
<input type="checkbox"/> Ofimática Básica	1º		2º		3º
<input type="checkbox"/> Ofimática Avanzada	1º		2º		3º
<input type="checkbox"/> Internet	1º		2º		3º
¿Debe abonar seguro escolar (8)? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No					





**Castilla-La Mancha**

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Antes de cumplimentar la solicitud, conviene que pida asesoramiento en el Centro, donde se le informará sobre las enseñanzas que se imparten, horarios, etc. y le indicarán sobre el itinerario formativo más conveniente, valorando su situación particular.

Además, lea atentamente las siguientes instrucciones:

#### a) Instrucciones Generales:

- Sólo se presentará una solicitud por cada aspirante y centro. En caso de presentación de dos o más instancias en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.
- Si la cumplimenta de forma manuscrita, utilice bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Es obligatorio rellenar los datos personales y firmar la solicitud. No olviden cumplimentar los datos correspondientes a los padres o tutores y la firma, cuando los solicitantes tengan entre 16 y 18 años.
- Al alumnado matriculado en el curso o período anterior, se le considerará válida la documentación inicialmente presentada o comprobada en el centro, con excepción del certificado de inscripción como demandante de empleo expedido por organismo competente.
- El sello de registro deberá ponerse en el recuadro superior derecho destinado a tal fin en la solicitud de participación. Si este sello aparece en cualquier otro lugar, dicha solicitud podría no ser procesada de forma correcta. La ausencia de sello de registro en alguna de las hojas originará que podrían no ser tenidos en cuenta los datos consignados en la misma.
- Cada persona podrá ser admitida en un máximo de tres enseñanzas.

#### b) Instrucciones Específicas:

(1) Es imprescindible rellenar el correo electrónico en el caso de que el solicitante desee ser admitido en enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas (ESPAD) en modalidad de distancia virtual. La omisión o error en este dato podría provocar retrasos en el envío y recepción de los datos de acceso a la plataforma.

(2) En el caso de solicitar admisión en un Aula de educación de personas adultas, deberá indicar el centro cabecera al que está adscrito.

(3,5,6 y 7) Con excepción de las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas por la modalidad a distancia virtual, deberá elegir el turno que mejor se ajuste a sus preferencias (diurno, vespertino o nocturno). En caso de solicitar un turno no existente, la adjudicación tendrá en cuenta el turno solicitado en el siguiente orden si lo hubiera; en caso de no solicitar turno, la adjudicación del mismo quedará a criterio del centro.

(4) Educación Secundaria para personas adultas.

Podrá solicitar los módulos que estime conveniente para cada cuatrimestre, si bien sólo podrá ser admitido en un máximo de cuatro, no pudiendo ser del mismo ámbito más de dos. Los módulos deberán cursarse en orden ascendente.

- Módulo: Deberá indicar el módulo que solicita.
- Ámbito/materia: Deberá indicar el ámbito y, en su caso, la materia para la que solicita admisión de acuerdo con la tabla siguiente. En el ámbito de la comunicación, deberá cursar sólo uno de los dos idiomas.

**Castilla-La Mancha**

Ámbitos/Materias	
Ámbito de Comunicación	Lengua castellana y literatura
	Inglés
	Francés
Ámbito Social	
Ámbito Científico-Tecnológico	

- Modalidad: Deberá indicar la modalidad elegida dentro de las que se ofrecen en el centro de entre las siguientes: presencial, a distancia ordinaria, a distancia virtual.

Si desea optar a más de una modalidad, deberá utilizar las filas necesarias (1 por modalidad). En la modalidad a distancia virtual, no se marcará turno alguno.

- (8) Deberán abonar seguro escolar los solicitantes menores de 28 años que resulten admitidos en el Nivel II (módulos 3 y 4) de las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas.



**Castilla-La Mancha**

Consejería de  
Educación Cultura y Deportes

Dirección General de Programas,  
Atención a la Diversidad y  
Formación Profesional

Nº Procedimiento

040103

Código SIACI

SI4I

**Anexo II**  
Solicitud de admisión en Institutos de Educación Secundaria  
Bachillerato para personas adultas en régimen nocturno y a distancia.  
Curso 2018/2019

**Datos de la persona solicitante**

NIF  NIE  Número de documento:

Nombre:  1<sup>er</sup> Apellido:  2<sup>o</sup> Apellido:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico (1):

Horario preferente para recibir llamada:

**El correo electrónico designado será el medio por el que desee recibir el aviso de notificación.**

**Datos de la persona representante**

NIF  NIE  Número de documento:

Nombre:  1<sup>er</sup> Apellido:  2<sup>o</sup> Apellido:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico (1):

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con la finalidad de la gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla-La Mancha. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Bulevar del Río Alberche, s/n 45007, Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)



Castilla-La Mancha

Datos de la solicitud				
Centro				
Localidad		Código postal		Provincia
Bachillerato para personas adultas				
Régimen			Bloques	
			I	II
			III	
<input type="checkbox"/>	Nocturno presencial Modelo A (3 años)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			Cursos	
			1º	2º
<input type="checkbox"/>	Nocturno Presencial Modelo B (2 años)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	A distancia opción ordinaria Tipo A		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	A distancia opción plataforma virtual Tipo B		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Modalidad				
<input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales				
Itinerario:				
<input type="checkbox"/> Humanidades				
<input type="checkbox"/> Ciencias Sociales				
<input type="checkbox"/> Ciencias				
<input type="checkbox"/> Marque con una X si inició sin completar la modalidad de Artes en cualquiera de las vías y cumple las condiciones que permiten completar los estudios de Bachillerato en Institutos de Educación Secundaria que impartan Bachillerato en régimen a distancia, según la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 28/06/2016 (DOCM de 06-07-16).				
Itinerario: <input type="checkbox"/> Artes plásticas, diseño e imagen <input type="checkbox"/> Artes escénicas, música y danza				
¿Debe abonar seguro escolar (2)? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				





**Castilla-La Mancha**

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Antes de cumplimentar la solicitud, conviene que pida asesoramiento en el centro. En el centro se le informará sobre las enseñanzas que se imparten, horarios, etc. y le indicarán sobre el itinerario formativo más conveniente, valorando su situación particular.

Además, lea atentamente las siguientes instrucciones:

a) Instrucciones Generales:

- Sólo se presentará una solicitud para cada aspirante y centro. En caso de presentación de dos o más instancias en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.
- Si la cumplimenta de forma manuscrita, utilice bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Es obligatorio rellenar los datos personales y firmar la solicitud. No olviden cumplimentar los datos correspondientes a los padres o tutores y la firma, cuando los solicitantes tengan entre 16 y 18 años.
- Al alumnado matriculado en el curso o periodo anterior, se le considerará válida la documentación inicialmente presentada o comprobada en el centro, con excepción del certificado de inscripción como demandante de empleo expedido por el organismo competente.
- El sello de registro deberá ponerse en el recuadro superior derecho destinado a tal fin en la solicitud de participación. Si este sello aparece en cualquier otro lugar, dicha solicitud podría no ser procesada de forma correcta. La ausencia de sello de registro en alguna de las hojas originará que no podrán ser tenidos en cuenta los datos consignados en la misma.

b) Instrucciones Específicas:

- (1) Es imprescindible rellenar el correo electrónico en el caso en el que el solicitante desee ser admitido en enseñanzas de Bachillerato por la modalidad a distancia virtual. La omisión o error en este dato podría provocar retrasos en el envío y recepción de los datos de acceso a la plataforma.
- (2) Deberán abonar seguro escolar los solicitantes menores de 28 años que resulten admitidos en Bachillerato para personas adultas.